



091 / 03

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 24 OCT 2003

VISTO, el expediente N° 7252/03, de fecha 7 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora ha firmado un Convenio de Marco con la Municipalidad de La Paz, Pcia. de Entre Ríos, con el objeto de programar y desarrollar actividades de complementación, colaboración, asistencia técnica y cooperación;

Que el mencionado acuerdo ha sido tramitado por el expediente N° 6756/03 y aprobado por la Resolución Rectoral N° 1424/03;

Que las Secretarías de Administración, de Investigación, Ciencia y Tecnología y Académica de esta Institución, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos han realizadò las intervenciones correspondientes;

Que en su 8° Reunión de 2003, de fecha 8 de octubre, este cuerpo ha tratado el mencionado Convenio y no ha formulado objeciones al mismo;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio de Marco con la Municipalidad de La Paz, Pcia. de Entre Ríos, que en Anexo se acompaña en 3 fojas.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. ALICIA PEIRE
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
CONSEJO SUPERIOR

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

A-21-10

Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Entre la Universidad Nacional de Lanús, representada en este acto por la Sra. Rectora, Dra. Ana Jaramillo, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la "UNLa" por una parte y por la otra, el Municipio de la Ciudad de La Paz de la Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Francisco José Nogueira, con domicilio en la calle *Pedro Escobar y Moreno*....., de la Ciudad de La Paz, en lo sucesivo denominada "CIUDAD DE LA PAZ-ER", se conviene lo siguiente:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la programación y el desarrollo de actividades de complementación, colaboración, asistencia técnica y cooperación que contribuirán al mejor cumplimiento de los objetivos de las partes convenientes.

SEGUNDA: La UNLa y CIUDAD DE LA PAZ-ER expresan su deseo de asistirse y complementarse de acuerdo a los objetivos primordiales que a continuación se enumeran:

- a) El desarrollo de programas académicos y de investigación en el campo de la salud.
- b) La identificación, formulación, aplicación y evaluación de programas y proyectos específicos en el campo de la salud
- c) El intercambio de personal, información, documentación y asesoramiento en los diferentes campos de las ciencias vinculadas a la salud.
- d) La identificación, formulación y ejecución de programas de formación y capacitación de recursos humanos en el campo de la salud y la gestión.
- e) La asistencia técnica y cooperación en los diferentes campos de las ciencias vinculadas a la salud y la gestión.
- f) Cuantos otros puedan ser considerados de interés mutuo por las partes integrantes del presente convenio general de cooperación

FN
Francisco J. Nogueira
JUL 13 229018

Ana
ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Universidad Nacional de Lanús


TERCERA: A los efectos de lo previsto en la Cláusula PRIMERA, las acciones de cooperación serán instrumentadas directamente mediante actas o convenios específicos suscriptos por las autoridades de los organismos signatarios del presente convenio. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte en especie o servicios que deban efectuar cada una de las partes y las unidades ejecutoras correspondientes.

CUARTA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada una de ellas. Los integrantes de las mismas deberán ser consignados en el convenio específico.

QUINTA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados exclusivamente cuando medie el común acuerdo de las partes, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de ellas.

SEXTA: Este convenio se celebra por el término de Un (1) año a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de treinta (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

SEPTIMA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes, declarando como domicilio legal de la UNLa la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires y de CIUDAD DE LA PAZ-ER la calle Redo Echagüe y Moreno....., Ciudad de La Paz, en dónde se tendrán como válidas todas las notificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de persistir los desacuerdos, se fija la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.


Francisco J. Sforzini
DNI 13 229056


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Universidad Nacional de Lanús

OCTAVA: El presente convenio es suscrito por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, "ad referéndum" de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad, tal como se establece en el art. 42 inc. J) del Estatuto de la misma.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto a los 3 del mes de ~~septiembre~~ de 2003.

21-10

FW.
Francisco J. Nojima
JND 13229 009.

Am
ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS